


Nombre del Trámite:	Inscripción de medios de comunicación
Definición del Trámite:	Gestión que deben realizar los medios de comunicación interesados en brindar servicios de propaganda electoral al partidos políticos.
Dependencia:	Oficialía Mayor Electoral.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> • Oficinas Centrales: Segundo piso, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. • Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. • Oficinas Regionales. Consultar en http://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Licencia, Autorización o permiso que se obtiene en el trámite:	Autorización para brindar servicios de propaganda electoral a partidos políticos.
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
1. Presentar solicitud escrita de inscripción del medio de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> - Código Electoral, artículos 136 y 139. - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 73 inciso g).
2. La solicitud debe ser suscrita y presentada por el representante legal o apoderado del medio de comunicación. - Si la solicitud es presentada por otra persona, el escrito debe ser autenticado, y presentar copia certificada de la cédula de identidad del representante legal o apoderado del medio de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> - Código Electoral, artículos 136 y 139. - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 73 inciso g).
3. Toda solicitud debe contener: a) Calidades del representante legal o apoderado. b) Razón social de la empresa. c) Si es programa radial o de televisión: la emisora o canal donde se transmite, indicar horario y días de transmisión. Asimismo, presentar carta del medio donde se transmite. d) Si es medio escrito indicar la periodicidad de publicación (diaria, mensual, trimestral, etc.), y la zona en que se distribuye. e) Tarifas bien establecidas y actuales (por pauta o cuña individual). f) Compromiso de igualdad de trato a todos los partidos inscritos para el proceso electoral. g) – Lugar, teléfono y/o correo electrónico para notificaciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Código Electoral, artículos 136 y 139. - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 73 inciso g).
4. Certificación literal de la inscripción del medio de comunicación (empresa) en el Registro Público con	-

<p>personería jurídica, con las citas de inscripción de la empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se trata de personería física debe presentar Constancia de Obligaciones Tributarias, de emisión reciente. 	
<p>5. Original y copia de los permisos municipales y del Consejo de Transporte Público CTP (aplica para tumbacocos y servicio de perifoneo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código Electoral, artículos 136 y 139. - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 73 inciso g). - Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, artículo 116.
<p>6. Remitir copia de la información en formato digital al correo electrónico inscripcionmedios@tse.go.cr</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código Electoral, artículos 136 y 139. - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 73 inciso g).
<p>La información de este trámite también puede ser consultada en el Catálogo Nacional de Trámites en el siguiente link: http://www.tramites.go.cr/catalogotramites/</p>	
	
Plazo de Resolución:	15 día hábiles
Vigencia de la licencia, autorización o permiso:	N/A
Costo del trámite:	Este servicio es gratuito
Formularios (os) que se debe (n) presentar:	Solicitud de inscripción de medios de Comunicación
Email:	inscripcionmedios@tse.go.cr
Teléfono:	2287-5555 ext. 3039
Notas	